

RESOLUCIÓN DG-RES-83-2022

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. AREA DE CARRERA DOCENTE. San José, a las catorce horas del veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional se designa a la Dirección General de Servicio Civil como un órgano desconcentrado en grado máximo, al cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
3. Que la Dirección General de Servicio Civil es el único órgano del Poder Ejecutivo, titular de las competencias propias de las materias señaladas en el punto precedente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil.
4. Que mediante la Resolución N° DG-347-2011, del 1° de julio del 2011, se promulgan las competencias comisionadas a los órganos e instancias constitutivos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Régimen de Servicio Civil.
5. Que la Unidad de Sistematización y Análisis Ocupacional del Área de Carrera Docente, mediante el Informe N° **ACD-USAO-INF-0041-2022**, del 30 de septiembre de 2022, recomienda modificar la Resolución N° DG-399-2010, del 9 de diciembre de 2010, que se asocia al Manual de Especialidades Docentes, con la finalidad de incorporar la carrera Ingeniero en Construcción grado Bachillerato Universitario e Ingeniero Técnico en Construcción grado Bachillerato Universitario dentro de los atinencias académicas del Grupo de Especialidad **Construcción Civil**.
6. Que se ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento.
7. Que la Asesoría Jurídica de esta Dirección General revisó el texto de esta resolución, dictaminando que el mismo se encuentra ajustado a la normativa vigente, tal como se consignó en el oficio N° **AJ-OF-590-2022** del 10 de octubre del 2022.

21 de Octubre de 2022

Página 2 de 2

DG-RES-83-2022

POR TANTO
EL DIRECTOR DEL ÁREA DE CARRERA DOCENTE

En uso de las atribuciones conferidas conforme al Acuerdo N° DG-AC-5-2022, del 26 de Agosto del 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 167 del 02 de setiembre del 2022.

RESUELVE:

Artículo 1°. Incluir como atinencia académica la carrera Ingeniero en Construcción grado Bachillerato Universitario e Ingeniero Técnico en Construcción grado Bachillerato Universitario en la especialidad **Construcción Civil**.

Artículo 2°. En todo lo demás la especialidad **Construcción Civil** se mantiene incólume

Artículo 3°. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

PUBLIQUESE.

Olman Luis Jiménez Corrales
DIRECTOR